

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 829/11

Sucre, 26 de octubre de 2011

31 OCT 2011

Página 1 de 3
RAM 829/11



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE2-77, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1093 del 07 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y Biblioteca y Archivo Nacionales para la Implementación del Programa Cajas Viajeras del ABNB", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 25) de la Constitución Política del Estado, es de competencia del Gobierno Municipal atender Centros de Información y documentación, archivo bibliotecas, museos hemerotecas y otros municipales en su jurisdicción, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 668/2011 del 03 de octubre que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia que posee la misión de conservar, organizar, servir y difundir el patrimonio documental de Bolivia para coadyuvar el cumplimiento de los preceptos establecidos en las normas constitucionales y otras disposiciones jurídicas especiales, sobre la base de sus políticas establecidas para el funcionamiento de la Biblioteca Pública "Gunnar Mendoza Loza" ha desarrollado el programa de cajas viajeras del BNB con el objeto de promover la lectura y acercar la ciencia y la cultura a la población boliviana, especialmente, a sus sectores menores favorecidos.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i.**, mayor de edad y hábil por ley.
- **ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA**, Representado por la Lic. Marcela Inch Calvimonte, **DIRECTORA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES de BOLIVIA**, con CI 457906 LP, designada por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, a través de la Resolución N° 037/2001 de 18 de diciembre de 2011 y facultada para suscribir convenios en virtud al poder N° 0106/2009, otorgado el 12 de febrero de 2009 por el Presidente y Secretaria Ejecutiva de dicha fundación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 829 /11

Que, el presente convenio, tiene el objeto de crear hábitos de Lectura y acercar la ciencia y la cultura a la población boliviana, especialmente a sus sectores menos favorecidos, en el ámbito de aplicación del programa de cajas viajeras del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

Gobierno Municipal Autónomo:

- Realizar la adecuada administración de los libros, motivar la creación de hábitos de lectura en los usuarios, establecer horarios y crónogramas de lectura, proveer el cuidado y mantenimiento de los libros y cuidar su permanencia dentro de las bibliotecas Municipales, a través de su Oficialía Mayor de Cultura, su Dirección de Cultura y los encargados de sus Bibliotecas.
- El Gobierno Municipal de Sucre, se obliga a devolver los libros y las cajas en las condiciones necesarias para su uso útil.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

- Se obliga a entregar por el lapso de noventa (90) días, prorrogables según las necesidades de los potenciales usuarios, de una a varias cajas a las Bibliotecas Municipales. Asimismo, le corresponderá seleccionar el material bibliográfico de acuerdo a las normas y técnicas bibliotecológicas en actual uso.
- Las entregas del material bibliográfico, se realizará sobre la base de un inventario y acta circunstanciada, que será suscrita por los funcionarios que delegue expresamente el Gobierno Municipal de Sucre y el BNB.

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2011, su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá ser mediante comunicación escrita y aceptación expresa. Asimismo, el alcance de su objeto, podrá ampliarse a través de documentos expreso para la realización de otras actividades conjuntas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio entre el **Gobierno Municipal Autónomo de Sucre** y la **Biblioteca y Archivo Nacionales para la Implementación del Programa Cajas Viajeras del ABNB**", legalmente representados de la siguiente manera:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i.**, mayor de edad y hábil por ley
- **ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA**, Representado por la Lic. Marcela Inch Calvimonte. **DIRECTORA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES de BOLIVIA**, con CI

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 829 /11

457906 LP, designada por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, a través de la Resolución N° 037/2001 de 18 de diciembre de 2011 y facultada para suscribir convenios en virtud al poder N° 0106/2009, otorgado el 12 de febrero de 2009 por el Presidente y Secretaria Ejecutiva de dicha fundación.

El objeto del presente convenio es el de crear hábitos de Lectura y acercar la ciencia y la cultura a la población boliviana, especialmente a sus sectores menos favorecidos, en el ámbito de aplicación del programa de cajas viajeras del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia y tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 201.

Art. 2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**